Constancia: Le informo Señora Juez que revisé la consulta de antecedentes disciplinarios de abogados en la página web de la rama judicial y pude constatar que el Dr. JUAN CAMILO COSSIO COSSIO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.772.409 y tarjeta profesional No. 124446 del C. S. de la J. no presenta sanción disciplinaria alguna. A Despacho para lo que estime conducente.

Medellín, 12 de mayo de 2021.

DUBIAN MORA SÁNCHEZ
OFICIAL MAYOR

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso	Liquidación Patrimonial De Persona Natural No Comerciante
Solicitante	Piedad Stella Arango Escobar
Convocados	Municipio de Medellín y otros
Radicado	05001 40 03 028 **2019-01498** 00
Instancia	Primera
Providencia	Notifica por conducta a Bancolombia. Incorpora escrito presentado por éste y allega constancia de envío de comunicación al liquidador.

Con fundamento en el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente del acreedor **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de su representante legal, del auto de fecha 17 de enero de 2020, a través del cual se decretó la apertura de la presente liquidación patrimonial.

Dicha notificación se entiende surtida el día en que se notifique por estados el presente auto.

Se reconoce personería para representar a dicho acreedor al Dr. JUAN CAMILO COSSIO COSSIO con T.P. 124446 del C. S. de la J., con las facultades que le fueron conferidas en el poder otorgado.

Por su parte, alléguese al proceso para los fines previstos en el parágrafo del artículo 566 del Código General del Proceso, el memorial electrónico allegado al Despacho el día 11 de marzo de 2021 (documento 12 del expediente digital

principal) que fuera presentado por el apoderado judicial de Bancolombia donde se ratifica en la calidad de acreedor de la entidad que representa, en la clase, grado y cuantía que le fue reconocido en la audiencia de negociación de deudas.

Finalmente, alléguese la comunicación electrónica remitida a la liquidadora nombrada **PAULA ANDREA ACEVEDO MESA** al correo electrónico paulaacev@hotmail.com. No obstante, requiérase a la parte actora para que allegue el acuse de recibido ya sea expreso o automático, para efectos de poder requerir a la liquidadora Acevedo Mesa.

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c876b88e0c9a2f7afe73c661f87e33f0a63142b312ee8075270f94e487bd623f**
Documento generado en 12/05/2021 07:08:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica